



4093

CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE QUÍMICA
Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de abril de 2012, entre: **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, representado por el Director de de Educación Mtro. Luis Garibaldi, con domicilio en Reconquista 535 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE QUÍMICA** – representado por el Decano Dr. Eduardo Manta con domicilio en esta ciudad en la calle **General Flores 2124**, convienen lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes – Según Decreto 90/006 de fecha 22 de marzo de 2006 se confirió al Ministerio de Educación y Cultura los cometidos y atribuciones conferidos por los Decretos 356/996 de 10 de setiembre de 1996, 328/998 de 10 de noviembre de 1998 y 57/2000 de 15 de febrero de 2000, desarrollados históricamente por la Escuela de Sanidad “Dr. José Scosería” actualmente transferida a la Facultad de Enfermería. En virtud que se mantienen funcionando 31 escuelas de enfermería habilitadas y sus respectivas filiales y ante la eventualidad que se presenten nuevas ofertas educativas, se hace necesario llevar a cabo el asesoramiento técnico específico para el dictado del curso de Auxiliar de Farmacia Hospitalaria, en los aspectos considerados pertinentes.

SEGUNDO. Objeto – El presente Convenio tiene como objeto la prestación de asesoramiento técnico por parte de la Universidad de la República, Facultad de Química al Ministerio de Educación y Cultura. Dirección de Educación para llevar adelante los siguientes cometidos.

TERCERO. Obligaciones de la Universidad – Facultad de Química.

Asesorar al Ministerio de Educación y Cultura, emitiendo un informe técnico que se expida sobre contenidos, metodologías de enseñanza, estructura, material didáctico utilizado, bibliografía, cumplimiento de los estándares mínimos para el desarrollo del curso de auxiliar de Farmacia Hospitalaria ante las solicitudes de habilitación de nuevas Escuelas de Enfermería o filiales que se remitan, a fin de mantener y mejorar los niveles de calidad de las acciones desarrolladas por dichas instituciones.

CUARTO. Obligaciones del Ministerio de Educación:

- a) Suministrar a la Universidad de la República – Facultad de Química, a través de la Dirección de Educación y a efectos de posibilitar los cometidos referidos en la cláusula anterior, toda la información necesaria, debiendo el Ministerio asegurar los mecanismos que faciliten su acceso.
- b) Transferir a la Universidad de la República – Facultad de Química, el equivalente a 30 UR (treinta unidades reajustables) por cada informe técnico sobre el Curso de Auxiliares de Farmacia Hospitalaria.
- c) Dichas transferencias estarán sujetas a la disponibilidad de rubros y serán afectadas a los recursos generados por la aplicación del artículo 278 de la Ley 18362.

QUINTO. Formar una Comisión Mixta -Facultad de Química – Ministerio de Educación y Cultura, Dirección de Educación, con el propósito de establecer una agenda de trabajo con temas de interés común.

SEXTO. Duración – El presente Convenio tendrá vigencia por un año prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con una anticipación de sesenta días, no afectando esta decisión la realización de trabajos y actividades en ejecución, y las condiciones acordadas con anterioridad para las mismas partes.

SEPTIMO. Domicilios especiales y Notificaciones- Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio.

Y para constancia, se firman tres ejemplares de igual tenor en la fecha y lugar arriba indicados.


Prof. Dr. EDUARDO MANTA
DECANO


Mtro. Luis Garibaldi
Director de Educación



M. 950/11



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 OCT. 2011.

VISTO: La propuesta de Convenio a suscribirse entre esta Secretaría de Estado y la Facultad de Química de la Universidad de la República.-----

RESULTANDO: El mismo tiene como objeto asesorar al Ministerio de Educación y Cultura en los aspectos técnicos, académicos y docentes de los cursos de Auxiliares de Farmacia Hospitalaria que se estén dictando o vayan a dictarse en Escuelas de Enfermería Habilitadas de acuerdo a las solicitudes que se reciban del mismo, a fin de mantener y mejorar los niveles de calidad de las acciones desarrolladas por dichas instituciones.-----

CONSIDERANDO: I) No existen observaciones que formular al mismo.-----
II) Corresponde delegar su otorgamiento en el Director de Educación, Mtro. Luis Garibaldi.-----

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 181 No. 9 de la Constitución de la República.-----

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:**

1) **APRUEBASE** el texto del Convenio a suscribirse entre esta Secretaría de Estado y la Facultad de Química de la Universidad de la República, ad referendum del dictamen del Tribunal de Cuentas de la República.-----

2) **DELEGASE** en el Director de Educación, Mtro. Luis Garibaldi, la potestad para la firma del Convenio de referencia.-----

3) **COMUNÍQUESE** a la Universidad de la República – Facultad de Química. Cumplido, pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Educación, a efectos de suscribir el Convenio. Fecho, remítase un ejemplar del mismo a la Asesoría Letrada - Departamento Notarial - para su registro. ---
Electr. 4767/011

Ricardo Ehrlich
Ministro